

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

MEDIDA DE PROTECCIÓN. No. 1100131100032020 00485

Atendiendo el informe secretarial que antecede, **se dispone:**

Revisado el expediente se tiene que por parte de este Juzgado en providencia que data del 17 de noviembre de 2020 se confirmó la consulta de la Resolución fechada 14 de octubre de 2020, en donde la Comisaría Diecinueve de Familia ciudad Bolívar Uno, sancionó a la accionada, señora YULI MARCELA CARRILLO MAYORGA con multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por el incumplimiento a la Medida de Protección fechada 21 de septiembre de 2016. (fls.138 a 144 del C.1)

A la accionante **se le ORDENA** estarse a lo dispuesto en Providencia del 17 de noviembre de 2020, la cual para la fecha en que envía requerimiento escrito, ya se encontraba ejecutoriada y en firme. (fls.153 a 155 del C.1)

Así mismo, en el expediente de la referencia se echa de menos el pago de dicha sanción por parte de la querellada, así como el auto de conversión en días de arresto por parte de la Comisaría de origen.

Como quiera que no se evidencia algún oficio en el cual la Comisaría indique a este Despacho Judicial el motivo por el cual remitieron la Medida de Protección, encontrándose acéfalo el expediente.

Se hace necesario devolver las presentes diligencias para que aclaren y corrijan el yerro encontrado, y sea notificada en debida forma a las partes, por la misma vía virtual mediante la cual llegaron las diligencias por reparto. Por secretaría devuélvanse las diligencias a la Comisaría de origen, dejando las constancias del caso. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 26 HOY 30 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 28632

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c291d357ab7ba53ad39bfba93413d1a80e55e92bb805aba56a6a41585ca83eb7**

Documento generado en 29/06/2023 12:25:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>